

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Samaná-Caldas, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2022-00192-00
Proceso	Posesorio
Demandante	Dora María Narváez de Henao
Demandada	Luz Adriana Gutiérrez Idárraga
Sustanciación	105

En atención a la solicitud antecedente y en consonancia con el art. 286 del C.G.P., se CORRIGE el auto No. 147 del 23 de febrero hogano, en el sentido de indicar que, en la parte considerativa en el inciso tercero lo correcto es:

*En este sentido y comoquiera que la parte demandada si asistió a la diligencia, es solo procedente imponer la multa tanto **a la parte demandante como a su apoderado**. Ello por cuanto la comparecencia a esta audiencia implica una responsabilidad individual.*

Comoquiera que tal corrección no cambia el sentido lo decidido, el resto de la providencia quedará incólume.

Por otro lado, el Despacho considera que no hay lugar a correr traslado de la excusa extemporánea allegada por la parte demandante al demandado, pues la misma no fue tenida en cuenta. Para su consulta, la misma se encuentra visible en el archivo No. 021 del expediente digital y en cualquier momento, la parte que lo solicite puede acceder al documento, por petición al correo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ



Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d21e2c841189c847c9dbc4fdabc916e0ed7763393574be7c4370f3462c07f0c**

Documento generado en 28/02/2023 08:21:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>